ESCUELA ITINERANTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
BOLSA DE TRABAJO

Entre los suscritos MATEO CAYCEDO ARIAS con Cédula de ciudadanía No. 1.047.442.578, en adelante el CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE BOLSA DE TRABAJO que se regirá, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 3969-24 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante el MINCULTURAS, con el objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de acciones asociadas al programa de formación del Grupo de Artes Plásticas y Visuales, así como el fomento de procesos asociativos que contribuyan al fortalecimiento del campo de las artes plásticas y visuales en Colombia".
Parágrafo primero: Parágrafo primero: De acuerdo con el protocolo de vinculación de proveedor presentado por LA FUNDACIÓN y aprobado por el Grupo de Artes Plásticas y Visuales, en adelante la GAV: GPPT-01 V11/III-12-24, el GAV identificó y seleccionó la modalidad de los siguientes tipos de vinculaciones: Contrato a término fijo, prestación de servicios, legalización de gastos, bolsa de trabajo y gastos de participación, actuando en consecuencia del conocimiento de las diferentes modalidades de vinculación de proveedores y sus características para el cubrimiento de sus necesidades.

SEGUNDA. Que el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes tiene a su cargo la implementación, ejecución y seguimiento de estrategias para potenciar el campo de las artes visuales en el país, a partir de cinco componentes: creación, circulación, formación, investigación y gestión.

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Garantizar, bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo los respectivos reconocimientos por participación en el Laboratorio de creación colectiva e intervención gráfica - Amapola en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales - Cauca Centro Sur Macizo y Wampía.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2.1 Obligaciones específicas

3.2.2 Garantizar la debida utilización de los recursos correspondientes al reconocimiento por participación en las actividades realizadas en el marco de la Escuela Itinerante de Artes Plásticas y Visuales - Cauca Centro Sur Macizo y Wampía.

3.2.3 Garantizar el uso del recurso según lo acordado con la agrupación.

3.2.4 Mantener indemne a las entidades organizadoras por cualquier reclamación, demanda, o requerimiento de indemnización, por parte de terceros.

3.2.5 Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.

3.2.6 Atender las recomendaciones, consultas y sugerencias que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Fundación Arteria le formulen de manera verbal o escrita en materias relacionadas con el objeto del presente contrato; dando así entrega de los productos del presente contrato dentro de los tiempos acordados.

3.2.7 Informar oportunamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la Fundación Arteria, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades, de forma que se puedan identificar y gestionar con celeridad las soluciones del caso.

3.2.8 Presentar los informes que solicite la Fundación Arteria y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, en los formatos que le sean entregados para este fin. Lo anterior, relacionado con:

A. Una relatoría integral que dé cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.
B. Registro fotográfico de las actividades que son narradas en la relatoría.
C. Un listado de inversión de recursos de acuerdo con la proyección de presupuesto previa aprobación por parte del Grupo de Artes Plásticas y Visuales.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Cancelar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados como parte del convenio de asociación 3969-24.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 2.590.674). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Un primer pago correspondiente a DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (COP $2.072.539), a la firma legalización del presente contrato.

Un segundo pago, correspondiente a QUINIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP $ 518.135) posterior a la entrega de:

a) Una relatoría completa y descriptiva de las acciones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.
b) Registro fotográfico que ilustre la relatoría realizada.
c) Un listado de inversión de recursos de acuerdo con la proyección de presupuesto previa aprobación por parte del Grupo de Artes Plásticas y Visuales.

PARÁGRAFOS.

1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA* en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, o de la factura electrónica en el caso de personas jurídicas.
2. Todos los pagos antes mencionados están sujetos a la aprobación de recibido a satisfacción por parte del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al desembolso de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 28 de enero de 2025.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: proyectos3@fundacionarteria.org y administracion@fundacionarteria.org . Teléfono celular: (310)2492440. Las notificaciones a EL CONTRATISTA serán enviadas a MATEO CAYCEDO ARIAS; Celular 3148874884. Correo electrónico: carpetagraficacauca@gmail.com mateocaycedo@gmail.com.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la coordinadora del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, o quien sea delegado por ella para este fin, quien tendrá facultades para comunicarle a EL CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

NOVENA. ACUERDOS

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de las contratadas, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales. PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 9.1.1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 9.1.2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas , el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la ejecución de las actividades contratadas. El CONTRATISTA deberá responder frente al Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar Grupo de Artes Plásticas

y Visuales del Ministerio de las Culturas, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES o LA FUNDACIÓN.
9.2 DECLARACIONES. 9.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 3969-24 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido del MINCULTURAS, a través del Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato. Por lo que, 9.2.2. LA FUNDACIÓN actúa como simple intermediario al contratar la bolsa de trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de los recursos aportados por el MINCULTURAS. Lo anterior según lo establecido en el artículo 35 del CST.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, al veintisiete (27) día de diciembre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

MATEO

MATEO CAYCEDO ARIAS
Cédula de ciudadanía No. 1.047.442.578

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9